

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**1875 Resolución de 20 de enero de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se convocan las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y grado superior de Formación Profesional del sistema educativo para el año 2010 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, en el Capítulo V, artículo 41.2, dispone la posibilidad de acceder a la formación profesional a aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones Educativas. Además, en su disposición transitoria undécima, señala que en aquellas materias cuya regulación remite la citada Ley a ulteriores disposiciones reglamentarias, y en tanto éstas no sean dictadas, serán de aplicación, en cada caso, las normas de este rango que lo venían siendo a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, siempre que no se opongan a lo dispuesto en ella.

El Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo derivada de la referida Ley Orgánica, establece que las pruebas de acceso a las enseñanzas de formación profesional que organicen las Administraciones educativas para acceder en el año académico 2007-2008 y siguientes se regirán por lo establecido en el artículo 41.

El Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, regula dentro del Capítulo V en sus artículos del 21 al 28, el acceso a la Formación Profesional mediante prueba. En el artículo 26 dispone que las Administraciones educativas convocarán, al menos una vez al año, las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior. En el artículo 21.3 se expresa, que quienes tengan superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años quedarán exentos de la realización de la prueba de acceso a la formación profesional del sistema educativo.

El artículo único de la Orden de 2 de marzo de 2000 (B.O.R.M. del 14 de abril), de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, establece que las pruebas de acceso a los ciclos formativos de la Formación Profesional Específica se regirán, en el ámbito de la Región de Murcia, por lo dispuesto en la Orden de 7 de julio de 1994 (BOE del 13 de julio) por la que se establecen las normas que han de regir las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional.

En su virtud, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el Decreto 318/2009 de 2 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta Dirección General,

## Resuelve

### **Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.**

Convocar la celebración en el año 2010 de pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio y grado superior en la Región de Murcia.

### **Segundo.- Períodos, lugares y solicitudes de inscripción.**

El periodo de inscripción estará comprendido entre los días 15 de febrero y 5 de marzo del presente año, ambos inclusive. Las solicitudes de inscripción se presentarán en los Institutos de Educación Secundaria que se relacionan en los anexos I y II, según el tipo de prueba que se vaya a realizar. Los aspirantes presentarán una única solicitud de inscripción conforme al modelo que figura en el anexo III (para el caso de prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio) y en el anexo IV (para el caso de prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior).

### **Tercero. - Fecha de celebración de las pruebas.**

La realización de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior tendrá lugar el día 26 de junio de 2010.

### **Cuarto.- Requisitos para concurrir a la prueba.**

1. Prueba de acceso a grado medio: Podrán concurrir aquellos aspirantes que no posean los requisitos académicos para el acceso directo y tengan como mínimo diecisiete años, o los cumplan durante el año 2010.

2. Prueba de acceso a grado superior: Podrán concurrir aquellos aspirantes que no posean los requisitos académicos para el acceso directo y cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Tener, como mínimo, diecinueve años, o los cumplan durante el año 2010.

- Tener, dieciocho años o cumplirlos durante el año 2010, para quienes acrediten poseer o estar en condiciones de obtener antes del día de realización de la prueba, un título de Técnico de alguna de las familias profesionales de la opción por la que se presenta de acuerdo al anexo V.

### **Quinto. - Documentación a presentar por los aspirantes.**

1. Prueba de acceso a grado medio:

a) Solicitud de inscripción debidamente cumplimentada, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo III.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad o número de identificación de extranjeros, acompañada del original o fotocopia debidamente compulsada. (Se podrá admitir cualquier otra documentación oficial, siempre que acredite la identidad del aspirante).

2. Prueba de acceso a grado superior:

a) Solicitud de inscripción debidamente cumplimentada, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo IV.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad o número de identificación de extranjeros, acompañada del original o fotocopia debidamente compulsada. (Se podrá admitir cualquier otra documentación oficial siempre que acredite la identidad del aspirante).

c) Los aspirantes que concurran a la prueba con dieciocho años, o los cumplan durante el año 2010 por estar en posesión del título de Técnico,

según lo dispuesto en el apartado Cuarto, punto 2, presentarán fotocopia de dicho título de Técnico, o en su caso, del resguardo acreditativo de haberlo solicitado, acompañada del original, o fotocopia debidamente compulsada. Para los aspirantes que en el momento de presentar la solicitud se encuentren realizando el último curso de la titulación de Técnico de la familia profesional correspondiente, se admitirá un certificado académico que así lo acredite; en este caso, en el momento de realización de la prueba el aspirante deberá aportar la certificación oficial correspondiente que acredite la superación de todos los módulos profesionales de dicha titulación.

3. Los aspirantes con discapacidades físicas que soliciten algún tipo de adaptación relativa a tiempo y/o medios para la realización de las prueba, deberán manifestarlo en la solicitud de inscripción, a la que acompañarán un escrito en el que se especifique la adaptación de medios o tiempo que precisen, junto a la certificación oficial emitida por el organismo competente de la Administración que acredite la discapacidad.

4. En caso de solicitar exención de parte o partes de la prueba, deberá hacerse constar en la propia solicitud de inscripción, acompañando además, la documentación acreditativa correspondiente según lo dispuesto en los apartados Noveno y Décimo.

5. En el caso de que el aspirante presente su solicitud en el Instituto de Educación Secundaria en el que figure su expediente académico, no será necesario aportar en el momento de la inscripción la documentación referida en los apartados Quinto, punto 2 c; Noveno, puntos 2 b, 3 b, 3 d y 4; y Décimo puntos 2 a y 2 e; ya que dicho centro docente aportará las certificaciones necesarias.

6. Los documentos que se adjunten a la solicitud serán originales, o bien fotocopias debidamente compulsadas.

7. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, se habilita a las oficinas de los Institutos de Educación Secundaria, relacionados en los anexos I y II, para realizar las funciones de registro de presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras conexas, en relación con la presente convocatoria.

#### **Sexto.- Publicación de aspirantes admitidos.**

El director del Instituto de Educación Secundaria en el que se vayan a realizar las pruebas de acceso, de acuerdo a la documentación recibida, procederá del modo siguiente:

a) Publicar, el día 22 de marzo, en el tablón de anuncios del centro docente y a título informativo en su página web, la relación nominal provisional de aspirantes admitidos a la prueba y, en su caso, los excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Los aspirantes podrán formular contra dicha relación, en el plazo de dos días hábiles siguientes a su publicación, la oportuna reclamación ante el director del Instituto.

b) Resueltas las reclamaciones, el día 25 de marzo se publicará la relación nominal definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, los excluidos en el tablón de anuncios del centro y a título meramente informativo en su página web.

c) En cada una de las relaciones nominales anteriores, según proceda, se reseñará a los aspirantes que en el momento de realización de la prueba deban aportar la acreditación de la superación del título de Técnico, o en su caso las

acreditaciones correspondientes a la finalización de los estudios que materialicen las exenciones solicitadas. Igualmente, según proceda, se reflejará en estas relaciones nominales la parte o partes de la prueba para las que cada aspirante solicita exención, la opción de la parte específica por la que se presenta cada aspirante, materia del Bachillerato y lengua extranjera elegida para la parte común, así como si el aspirante ha solicitado adaptación para la realización de la prueba que corresponda.

**Séptimo.- Remisión de documentación y comunicación de solicitudes.**

1. Los Institutos de Educación Secundaria receptores de las inscripciones remitirán el día 14 de abril de 2010, por correo ordinario y por fax – 968 365 363 –, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas (Gran Vía Escultor Salzillo, 32, 2.ª esc. 4.ª planta – 30005 Murcia), una certificación en la que conste, tanto el número de aspirantes admitidos en cada una de las pruebas, como el número de ellos que corresponde a cada opción de la parte específica, cuando proceda. Junto a la misma, se acompañará copia de la relación nominal definitiva, cumplimentada según lo dispuesto en el apartado Sexto, punto c.

2. Los Institutos de Educación Secundaria remitirán por correo ordinario, el día 14 de abril de 2010, a la sede de la comisión específica de valoración de exenciones por experiencia laboral que se determine, una copia de cada inscripción con solicitud de estas exenciones, junto con la documentación acreditativa original presentada por los aspirantes para tal fin.

**Octavo.- Determinación de las comisiones evaluadoras y nombramiento de sus componentes.**

1. La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas procederá del modo siguiente:

a) Realizar la propuesta de las comisiones evaluadoras que sean necesarias.

b) Si en un municipio existiera más de un centro que examine de la misma prueba, cuando en uno de ellos el número de candidatos inscritos fuera inferior a 65, se les podrá agrupar en otro centro del mismo municipio, adoptando en ese caso las medidas necesarias para el traslado de la documentación e información a los interesados.

c) Si tras la designación de los Institutos de Educación Secundaria no se permitiese examinar a todos los admitidos por la limitación de medios (espacios o profesorado), se les podrá readscribir a otro centro docente perteneciente al mismo municipio, tomando las medidas precisas para el traslado de la documentación e información a los interesados.

2. Determinados los Institutos de Educación Secundaria examinadores y el número de comisiones evaluadoras asignadas a cada centro, los directores remitirán por correo ordinario y por fax, el día 20 de abril del 2010, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas propuesta de vocales titulares y suplentes que vayan a actuar en cada una de ellas, de acuerdo a las especialidades docentes relacionadas en el apartado Decimotercero.

3. El Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas realizará una resolución en la que se determinen las comisiones evaluadoras necesarias, el nombramiento de sus integrantes, los Institutos de Educación Secundaria en donde actuarán, la agrupación de los aspirantes

admitidos y el tipo de prueba de acceso que les correspondan. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y, a título informativo, en el apartado de formación profesional-pruebas de acceso de la página web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo [www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion).

4. Finalizado el procedimiento detallado en los puntos anteriores, los Institutos de Educación Secundaria donde se celebren las pruebas informarán, a través de su tablón de anuncios y página web, la distribución de los aspirantes en cada una de las comisiones evaluadoras asignadas al centro docente. Si fuese necesario realizar la readscripción de los aspirantes prevista en el punto 1 de este apartado, se informará por el mismo procedimiento anterior a los afectados, el centro que los examinará.

#### **Noveno.- Exenciones en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio.**

1. Quedarán exentos de realizar toda la prueba, quienes acrediten tener superada la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional en cualquiera de las opciones. Se acreditará mediante el correspondiente certificado. Además, quedarán exentos de la realización de la parte de la prueba que corresponda quienes acrediten el certificado de superación parcial de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de formación profesional en la convocatoria de 2009 de la Región de Murcia.

2. Podrán quedar exentos de la parte "sociocultural" de la prueba:

a) Quienes hayan superado los ámbitos de comunicación y social de Nivel II de educación secundaria obligatoria para educación de personas adultas. Para su acreditación se presentará certificación académica que pruebe la superación de dichos ámbitos.

b) Quienes hayan superado los módulos voluntarios pertenecientes al ámbito de comunicación y social en un programa de cualificación profesional inicial. Para su acreditación se presentará certificación académica que pruebe la superación de dichos módulos.

3. Podrán quedar exentos de la parte "científico-técnica" de la prueba:

a) Quienes hayan superado el ámbito científico-tecnológico correspondiente al Nivel II de la educación secundaria obligatoria para educación de personas adultas. Para su acreditación se presentará certificación académica que pruebe la superación de dicho ámbito.

b) Quienes hayan superado los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial. Para su acreditación se presentará certificación académica de haber superado dichos módulos.

c) Quienes posean un certificado de profesionalidad que acredite al menos una cualificación profesional. Se justificará mediante el correspondiente certificado.

d) Quienes hayan superado un programa de iniciación profesional o garantía social derivado de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y acrediten un aprovechamiento satisfactorio en todas las áreas del programa. Para su acreditación se presentará certificación académica que pruebe haberlo superado.

e) Quienes justifiquen una experiencia laboral equivalente a un año con jornada completa, no siendo necesario especificar el campo profesional en el que

se ha trabajado dado que la prueba es única para todos los ciclos formativos. Se acreditará mediante los siguientes documentos:

Trabajador por cuenta ajena:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (vida laboral) o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado/a, donde conste la empresa/s, la categoría/s laboral/es (grupos/s de cotización) y el periodo/s de contratación.

Trabajador por cuenta propia:

- Certificado del período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

- Certificado de la Agencia Tributaria en la que conste el periodo de alta en el impuesto de actividades económicas.

4. Aquellos aspirantes que en el momento de solicitar la exención, se encuentren cursando los estudios referidos en los puntos 2, 3 a y 3 b, relacionados en este apartado, de modo provisional, se admitirá certificación académica que así lo acredite. En este caso, para que la exención solicitada surta efecto, el día de realización de la prueba el aspirante deberá aportar la certificación académica oficial de superación de los referidos estudios.

**Décimo.- Exenciones en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior.**

1. Quedarán exentos de realizar la parte común de la prueba:

a) Quienes acrediten haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional. Se acreditará mediante el correspondiente certificado.

b) Quienes acrediten el certificado de superación parcial de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional (parte común) de alguna de las convocatorias del año 2008 o 2009 de la Región de Murcia. Se acreditará mediante el correspondiente certificado.

2. Podrán quedar exentos de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior:

a) Quienes acrediten estar en posesión de un título de Técnico de formación profesional, siempre que pertenezca a alguna de las familias profesionales a las que se tenga acceso, según la opción por la que se presenten, de las expresadas en el anexo V. Se justificará mediante la correspondiente certificación académica.

b) Quienes posean un certificado de profesionalidad que acredite al menos una cualificación profesional de nivel 2 o superior, perteneciente a una familia profesional de las incluidas en la opción por la que se presenten, según anexo V. Se justificará mediante el correspondiente certificado.

c) Quienes justifiquen una experiencia laboral de al menos el equivalente a un año, con jornada completa, en el campo profesional relacionado con alguno de los ciclos formativos expresados en la opción solicitada por el aspirante, de acuerdo al anexo V. Se acreditará mediante los siguientes documentos:

Trabajador por cuenta ajena:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (vida laboral) o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado/a, donde conste la empresa/s, la categoría/s laboral/es (grupos/s de cotización) y el periodo/s de contratación.

- Certificado de la empresa/s donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato/s, la actividad/es desarrollada/s y el número de horas dedicados a la misma/s.

Trabajador por cuenta propia:

- Certificado del período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

- Certificado de la Agencia Tributaria en la que conste el periodo de alta en el impuesto de actividades económicas.

- Memoria descriptiva realizada por el aspirante, de las actividades desarrolladas durante su ejercicio profesional.

d) Quienes figuren en las relaciones vigentes de deportistas de alto nivel y alto rendimiento para el año 2010, exclusivamente para la prueba que da acceso al ciclo formativo de la familia profesional de actividades físicas y deportivas. Se acreditará mediante certificado de la Dirección General de Deportes, o en su caso, del organismo competente.

e) Quienes hayan superado alguno de los módulos profesionales pertenecientes a los ciclos formativos que se relacionan en el anexo XIV, que tengan correspondencia con las materias de electrotecnia o química, cuando así corresponda en su parte específica. Se acreditará mediante la correspondiente certificación académica.

f) Aquellos aspirantes que el momento de solicitar la exención se encuentren cursando estudios referidos en este punto, en los apartados a y e, de modo provisional, se admitirá certificación académica que así lo acredite. En este caso, para que la exención solicitada surta efecto, el día de realización de la prueba el aspirante deberá aportar la certificación académica oficial que acredite la superación de los referidos estudios.

g) Quienes acrediten disponer del certificado de superación parcial de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional (parte específica) de alguna de las convocatorias del año 2008 o 2009 de la Región de Murcia. Se acreditará mediante el correspondiente certificado.

**Undécimo. - Exenciones cuya resolución compete al director del centro.**

1. Todas las exenciones, excepto las que correspondan a la acreditación de experiencia laboral, serán resueltas por el director del centro docente en el que se celebren las pruebas, para lo que emitirá resolución cumplimentada según el documento expresado en el anexo XII, publicándose el día 28 de abril en el tablón de anuncios del centro y a título informativo en su página web. Dicha publicación, servirá a efectos de comunicación a los aspirantes interesados, asimismo una copia se adjuntará en el expediente académico-administrativo de la convocatoria.

2. En el plazo de dos días hábiles siguientes a dicha publicación, los aspirantes interesados podrán presentar en la secretaría del centro docente reclamación a la resolución referida en el punto anterior, la misma irá dirigida al director quién, en el plazo máximo de dos días posteriores al último día habilitado para la presentación de reclamaciones, resolverá comunicando su decisión en el mismo tablón de anuncios del centro docente y a título informativo en su página web. Dicha publicación servirá a efectos de comunicación. Contra dicha decisión, cabe presentar reclamación en el plazo de dos días hábiles siguientes a los de la publicación, ante Director General de Formación Profesional y Educación de

Personas Adultas, quien resolverá lo que proceda. Dicha resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

**Duodécimo. - Comisión específica de valoración de exenciones por experiencia laboral. Exenciones de la prueba por experiencia laboral.**

1. Las exenciones correspondientes a la acreditación de experiencia laboral, serán reconocidas por una comisión específica de valoración de exenciones por experiencia laboral, designada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, quién determinará a sus componentes y su sede. Dicha comisión estará constituida por un presidente y los vocales pertenecientes a los cuerpos de catedráticos de enseñanza de secundaria, profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional que sean necesarios para la realización de sus funciones, actuando en calidad de secretario el vocal de menor edad.

2. La comisión específica de valoración de exenciones por experiencia laboral, se constituirá para el desarrollo de las tareas propias de gestión y resolución de las solicitudes de exención de la parte de la prueba que corresponda, por acreditación de experiencia laboral de los aspirantes, disponiendo, una vez constituida, de las siguientes funciones:

- Recibir, ordenar y revisar las copias de las solicitudes de inscripción que aleguen exención por experiencia laboral, así como la documentación original acreditativa correspondiente.

- Valorar las solicitudes respecto a la documentación justificativa que se adjunte.

- Resolver las exenciones solicitadas, así como las reclamaciones que procedan.

- Cumplimentar la documentación correspondiente y envío de las copias que procedan, tanto a los centros docentes receptores de las solicitudes, como a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

- Finalizada su actuación, remitir toda la documentación del expediente administrativo a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

3. Las decisiones adoptadas sobre las exenciones solicitadas se reflejarán en una resolución por centro y grado, de acuerdo al anexo XIII. Una copia de la resolución se enviará a cada centro docente, según corresponda. Dichas resoluciones se publicarán el día 28 de abril, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, surtiendo los efectos de comunicación a los aspirantes. Cada centro publicará, en la misma fecha, en su tablón de anuncios la resolución que les afecte y a título informativo en su página web, asimismo una copia se adjuntará en el expediente académico-administrativo de la convocatoria

4. Contra dicha resolución se podrá presentar, en el plazo de dos días hábiles siguientes a la publicación, reclamación en el registro de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, mediante escrito dirigido al presidente de la comisión específica de valoración de exenciones por experiencia laboral. La comisión en el plazo máximo de tres días posteriores al último día habilitado para la presentación de reclamaciones, resolverá comunicando su decisión a través del tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. Contra dicha decisión, cabe presentar reclamación en el plazo de dos días hábiles

siguientes a la publicación, ante el Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, quien resolverá lo que proceda. Dicha resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

**Decimotercero. - Comisiones evaluadoras. Funciones y composición.**

1. Las comisiones evaluadoras tendrán las siguientes funciones:

- Colaborar con los centros en la organización y desarrollo de las pruebas.
- Calificar y evaluar los ejercicios realizados por los aspirantes.
- Gestionar y resolver, en su caso, las incidencias que puedan surgir durante el desarrollo y finalización de las pruebas.
- Cumplimentar los documentos de registro de las calificaciones.
- Resolver las reclamaciones que se puedan presentar.
- Cualesquiera otras que se les pueda asignar en relación con esta convocatoria por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas en el ámbito de sus competencias.

2. Cada comisión evaluadora estará formada por un presidente, un secretario, y el número de vocales pertenecientes a los cuerpos de catedráticos de enseñanza de secundaria, profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional que sean necesarios. El presidente y el secretario de las comisiones serán respectivamente, el director y el secretario del centro en el que se realicen las pruebas o, en su caso, personas en quien se delegue.

3. Los vocales de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio se designarán entre profesores de las especialidades siguientes:

Parte sociocultural:

- Especialidad de lengua castellana y literatura.
- Especialidad de geografía e historia.

Parte científico-técnica:

- Especialidad de matemáticas, física y química, biología y geología, así como de tecnología (se considerarán también de la especialidad de tecnología, los profesores técnicos de formación profesional susceptibles de ocupar plaza de dicha especialidad por cumplir lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre).

4. Los vocales de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se designarán entre profesores de las especialidades siguientes:

Parte común:

- Especialidad de lengua castellana y literatura.
- Especialidad de inglés y/o francés.
- Especialidad de matemáticas.

Parte específica:

- En el anexo VI se detallan las especialidades de los vocales para cada una de las materias que configuran esta parte de la prueba.

5. Para el ejercicio de sus funciones, los directores de los Institutos de Educación Secundaria pondrán a disposición de las comisiones evaluadoras, la documentación de los aspirantes que vayan a efectuar las pruebas de acceso, así como los medios necesarios que precisen para el desarrollo de su actividad dentro de las disponibilidades del centro docente.

**Decimocuarto.- Compensación a los componentes de las comisiones evaluadoras y la comisión específica de valoración de exenciones por experiencia laboral.**

1. Los componentes de la comisión específica de valoración de exenciones por experiencia laboral y los designados para formar parte de las comisiones evaluadoras que se nombren para la actuación en esta convocatoria, percibirán la correspondiente indemnización por las actividades realizadas, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, a cuyo efecto consistirán en el pago de asistencias a las sesiones en las que actúen, hasta un máximo de cinco sesiones remuneradas. Igualmente, se abonarán los gastos de desplazamiento y dietas, en los casos en que así se autorice, a los componentes de las comisiones que participen en una localidad distinta a la del centro de destino.

2. Cuando en un mismo instituto se constituya más de una comisión evaluadora, el presidente y el secretario devengarán por su participación, dos sesiones más por cada comisión que exceda de la primera.

3. Los componentes de cada comisión solicitarán el pago de las asistencias realizadas mediante los documentos de declaración correspondiente, velando por su adecuado cumplimiento. Una vez finalizada su actuación, el secretario de la comisión, con el visto bueno del presidente, certificará el número de sesiones celebradas. Seguidamente se enviará toda la documentación correspondiente al pago de indemnizaciones de todas las comisiones a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

**Decimoquinto. - Contenido de las pruebas.**

Prueba de acceso a grado medio

1. Deberá acreditar que el aspirante posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas. Los contenidos de referencia, así como los criterios de evaluación correspondientes a cada una de las partes, se encuentran a título informativo, en el apartado de formación profesional-pruebas de acceso de la página web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo ([www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion)).

2. Queda estructurada en las dos partes siguientes:

a) Sociocultural, que versará sobre conocimientos de lengua castellana y literatura, ciencias sociales y geografía e historia. Se realizarán dos ejercicios, en uno de ellos se debe demostrar la comprensión y expresión de textos escritos en castellano, con propiedad, autonomía y creatividad y, en el otro, el conocimiento de la historia, geografía, tradición y patrimonio cultural.

b) Científico-técnica, que versará sobre conocimientos de matemáticas, ciencias de la naturaleza y tecnología. Se realizarán dos ejercicios, uno de ellos se basará en cuestiones y problemas de matemáticas y el otro en cuestiones sobre las materias de ciencias de la naturaleza y tecnología.

Prueba de acceso a grado superior

3. El contenido de cada una de las materias de las que consta esta prueba versará sobre los conocimientos básicos de las materias del Bachillerato. A título informativo, se encuentran los contenidos y criterios de evaluación de estas materias en el apartado de formación profesional-pruebas de acceso de la

página web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo [www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion).

4. Queda estructurada en las dos partes siguientes:

a) Una parte común, que será igual para todas las opciones, teniendo como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito los estudios de formación profesional de grado superior, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita, estructurándose en tres ejercicios de las siguientes materias:

- Lengua castellana y literatura.

- Matemáticas.

- Lengua extranjera (según la preferencia manifestada en la solicitud se elegirá entre inglés o francés).

b) Una parte específica, que consistirá en un ejercicio donde el aspirante debe acreditar las capacidades de base referentes al campo profesional de que se trate. Versará sobre los conocimientos básicos de una materia del Bachillerato que facilite la conexión con el ciclo formativo de grado superior reseñada en el anexo V, que será elegida por el aspirante, en los casos que proceda, al cumplimentar la solicitud de inscripción.

#### **Decimosexto.- Elaboración de las pruebas.**

La elaboración, así como los criterios de evaluación y calificación de las pruebas corresponderá a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

Se entregarán en sobre cerrado copias de los ejercicios que les correspondan a los presidentes de las comisiones evaluadoras respectivas, quienes tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

#### **Decimoséptimo.- Alumnos con discapacidad.**

Los directores de los Institutos de Educación Secundaria donde se celebren las pruebas adoptarán las medidas necesarias para aquellos aspirantes que, en el momento de la inscripción, justifiquen debidamente alguna discapacidad física que les impida realizar la prueba de acceso con los medios ordinarios previstos, de forma que puedan hacerlo en las condiciones más favorables en función de su discapacidad. En caso de que el Instituto de Educación Secundaria receptor de la solicitud no disponga de los medios de adaptación necesarios, o no pueda adoptar las medidas oportunas lo comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

#### **Decimooctavo.- Realización, orden y desarrollo de las pruebas.**

1. El calendario de las pruebas se expondrá con antelación suficiente en los tablones de anuncios de los Institutos de Educación Secundaria en que se vayan a realizar.

2. El día de realización de las pruebas se seguirá el orden y horario que a continuación se expresa:

A las ocho horas y treinta minutos: Reunión de las comisiones evaluadoras en los Institutos de Educación Secundaria donde se vaya a realizar la prueba para lectura y preparación de la convocatoria. El presidente adoptará las medidas oportunas para la organización y desarrollo de las pruebas, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del Instituto de Educación Secundaria respectivo.

Prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.

Parte sociocultural:

A las nueve horas y treinta minutos ejercicios de la materia de lengua castellana y literatura, y de las materias de ciencias sociales y geografía e historia. Duración: Dos horas.

Parte científico-técnica.

A las doce horas ejercicios de las materias de matemáticas, y ciencias de la naturaleza y tecnología. Duración: Dos horas.

Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.

Parte común:

A las nueve horas y treinta minutos: Ejercicio de lengua castellana y literatura. Duración: Una hora y media. Ejercicio de lengua extranjera (inglés o francés). Duración: Una hora.

A las doce horas y treinta minutos: Ejercicio de matemáticas. Duración: Dos horas.

Parte específica:

A las dieciséis horas y treinta minutos: Ejercicio de la materia del Bachillerato que corresponda según la opción por la que se presente, que estará vinculada a los ciclos formativos de grado superior relacionados en el anexo V de esta Resolución. La duración máxima del ejercicio de esta parte será de dos horas, a excepción de la prueba de la materia educación física que estará en función del número de aspirantes y de las instalaciones del Instituto de Educación Secundaria en el que se realice.

En aquellas opciones que contengan como materia de la parte específica la segunda lengua extranjera, la opción del idioma que se escoja no podrá coincidir con el idioma elegido en la parte común.

3. Para todos los ejercicios que constituyen las pruebas de ambos grados, los aspirantes deberán ir provistos de los útiles de escritura, dibujo, máquina calculadora no programable, etc., que guarden relación con la naturaleza de la prueba. La comisión evaluadora, en función de los contenidos de los ejercicios informará a los aspirantes los útiles que podrán ser usados.

4. Para la realización de las pruebas los aspirantes deberán ir provistos del DNI, NIE o documento acreditativo de su identidad legalmente admisible, pudiendo ser requerida su exhibición por la comisión evaluadora en el ejercicio de su función de control del desarrollo de la prueba. Igualmente, los aspirantes que deban acreditar la finalización de estudios deberán aportar, cuando proceda, la correspondiente certificación oficial.

**Decimonoveno.- Evaluación, calificación, cumplimentación de actas y publicación de los resultados.**

1. Los ejercicios que constituyan cada parte se calificarán entre cero y diez puntos, sin decimales, teniendo en cuenta los criterios de evaluación y calificación que se establezcan en cada ejercicio.

2. La calificación de cada parte se obtendrá calculando la media aritmética, con un decimal, de las calificaciones de los ejercicios que la componen.

3. La nota final de la prueba se calculará siempre que se obtenga al menos una puntuación de cuatro en cada una de las partes y será la media aritmética de éstas, expresada con dos decimales, siendo positiva la calificación que sea igual o mayor que cinco puntos.

4. Cuando la calificación obtenida en alguna de las partes de la prueba sea inferior a cuatro puntos, en el lugar destinado a la nota final se consignará "No superada".

5. Las exenciones que procedan se anotarán en la parte correspondiente con la expresión "EX". La nota final de la prueba realizada por los aspirantes que hayan quedado exentos de alguna de las partes, será la que hayan obtenido en la parte no exenta con dos decimales. Cuando la exención corresponda a todas las partes de la prueba en el lugar destinado a la nota final se consignará la calificación de 5,00.

6. Para los aspirantes que no se presenten a alguno de los ejercicios de la prueba se cumplimentará, en la columna de la parte que corresponda, la expresión "NP", y en la columna donde se exprese la nota final, "No superada", aunque haya obtenido calificación en el resto de los ejercicios.

7. Cuando en una de las partes de la prueba figure la expresión "NP" y la otra parte figure calificada, en el lugar destinado a la nota final se consignará "No superada".

8. En caso de que el aspirante inscrito no concurriese a ningún ejercicio se cumplimentará en la nota final con el término "NP".

9. Cada comisión evaluadora cumplimentará un acta de evaluación por cada prueba y opción donde se registrarán las calificaciones, según los modelos que figuran en los anexos VII y VIII.

10. Los resultados de cada prueba se harán públicos el día 1 de julio de 2010 en el tablón de anuncios del Instituto de Educación Secundaria donde se haya realizado.

11. Las actas de evaluación serán firmadas por todos los componentes que forman parte de la comisión evaluadora, quedando archivadas junto con a la documentación de la convocatoria en los Institutos de Educación Secundaria donde se realicen las pruebas, según la normativa vigente. Una copia de las actas; anexos VII y VIII, según corresponda; será remitida antes del día 15 de julio de 2010, por fax - 968 36 53 63 -, y por correo ordinario, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas (Gran Vía Escultor Salzillo, 32, 2.ª esc. 4.ª planta - 30005 Murcia).

#### **Vigésimo.- Reclamación de calificaciones.**

Las reclamaciones a las calificaciones de cada una de las comisiones evaluadoras se realizarán conforme al siguiente procedimiento:

- Se presentarán dentro de los tres días hábiles siguientes al de publicación de los resultados en la secretaría del propio centro docente, mediante escrito razonado dirigido al director del Instituto el que se han realizado las pruebas, quien dará traslado inmediato a la comisión evaluadora.

- La comisión evaluadora revisará la prueba realizada por el aspirante resolviendo la reclamación en un plazo máximo de dos días hábiles siguientes al

último día de presentación de reclamaciones, publicando en el tablón de anuncios del correspondiente Instituto las resoluciones con lo que proceda, haciendo constar si se ratifica o modifica la calificación. Dicha publicación servirá a efectos de comunicación a los interesados.

- En caso de disconformidad con la decisión adoptada, el aspirante podrá plantear, en el plazo de dos días hábiles siguientes a la publicación de las resoluciones, reclamación al Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, quien resolverá lo que proceda. Dicha resolución, que será motivada, podrá fin a la vía administrativa.

#### **Vigésimo primero.- Certificación y efectos.**

1. La superación total de la prueba, nota final mayor o igual que cinco puntos, se acreditará, a petición del interesado, mediante certificación emitida por el centro docente en el que se haya realizado.

2. En el caso de superación total de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio se cumplimentará el anexo IX, que tendrá validez para cursar todos los ciclos formativos de grado medio.

3. En el caso de superación total de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se cumplimentará el anexo X. En dicho certificado se especificará, según lo dispuesto en el anexo V de la convocatoria, las familias profesionales y ciclos formativos correspondientes a los que da acceso según la opción que corresponda.

4. Cuando no se haya superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o grado superior pero la calificación obtenida en una de las partes sea como mínimo de 5 (cinco), se extenderá a petición de los interesados, certificación parcial de superación de la parte que corresponda, para lo que se cumplimentará el anexo XI de la convocatoria. Dicha certificación podrá tener validez para la siguiente convocatoria de pruebas de acceso que se convoquen en la Región de Murcia, manteniendo su vigencia siempre que no se modifiquen las características de las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional.

5. Las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior tendrán validez en todo el territorio nacional según lo dispuesto en el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, en su artículo 28.

6. El certificado de superación de la prueba constituye el documento que posibilita la participación en los procesos de admisión a los ciclos formativos de formación profesional. Su posesión no implica la admisión automática del aspirante para cursar las enseñanzas correspondientes.

7. Aquellos aspirantes que estén en posesión del certificado acreditativo de superación de la prueba podrán participar en el correspondiente proceso de admisión a ciclos formativos para la reserva de plazas que se establezca en el cupo de prueba de acceso, según determine la normativa que regule dicho proceso.

8. Quienes tengan superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, no es preciso que se matriculen a las pruebas para solicitar la exención de la mismas, pudiendo participar directamente en el proceso de admisión a ciclos formativos de formación profesional por el cupo de prueba de acceso, según se determine en la normativa que lo regule.

9. Para la acreditación de superación total de la prueba se emitirán los certificados mediante documentos normalizados en papel de seguridad que tendrán las siguientes características:

- Papel de 90 gramos.
- Neutro bajo luz U.V.
- Tamaño DIN-A4.
- Color verde.
- Preparado para impresión a una cara.
- Microfibrillas luminiscentes azules y amarillas, visibles para luz U.V.
- Acabado en gelatina con ausencia de almidón.
- Microimpresión con la expresión "Formación Profesional de la Región de Murcia".

**Vigésimo segundo.- Causas justificadas que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas.**

Cuando existan causas justificadas apreciadas por las comisiones evaluadoras que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas de acceso reguladas en esta Resolución, serán comunicadas por escrito a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, que resolverá lo que estime procedente.

**Vigésimo tercero.- Régimen de recursos.**

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 20 de enero de 2010.—El Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, Joaquín Buendía Gómez.

## Anexo I

**Relación de institutos para formalizar la inscripción a las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio.**

Institutos de Educación Secundaria	Teléfonos	Dirección postal y página Web
IES Aljada	968301352	Calle Ermita Vieja, 26 – 30006 Puente Tocinos (Murcia) <a href="http://www.iesaljada.es">www.iesaljada.es</a>
IES Gerardo Molina	968577944	Avda. Gerardo Molina, s/n – 30700 Torre Pacheco <a href="http://www.murciaeduca.es/iesgerardomolina/sitio">www.murciaeduca.es/iesgerardomolina/sitio</a>
IES Ginés Pérez Chirinos	968707621	Avda. Doctor Robles, 1 – 30400 Caravaca de la Cruz <a href="http://www.ieschirinos.com">www.ieschirinos.com</a>
IES Los Albares	968773077	Vereda de Morcillo, s/n – 30530 Cieza <a href="http://www.albares.com">www.albares.com</a>
IES Miguel de Cervantes	968275161	Avda Miguel de Cervantes, 3 – 30009 Murcia <a href="http://www.iesmiqueldecervantes.com">www.iesmiqueldecervantes.com</a>
IES Politécnico	968120909	C/ Grecia ,56 - 30203 Cartagena <a href="http://www.politecnicocartagena.com">www.politecnicocartagena.com</a>
IES San Juan Bosco	968466236	Barrio de San Antonio, s/n – 30800 Lorca <a href="http://www.iessanjuanbosco.es">www.iessanjuanbosco.es</a>

## Anexo II

**Relación de institutos para formalizar la inscripción a las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior.**

Institutos de Educación Secundaria	Teléfono	Dirección postal y página Web	OPCIÓN (Parte específica)
IES José Planes	968834690	C/ Maestro Pedro Pérez Abadía, 2 – 30100 Espinardo (Murcia) <a href="http://www.iesjoseplanes.es">www.iesjoseplanes.es</a>	T3
IES Juan Carlos I	968201910	C/ Reina Sofía, 1 – 30007 Murcia <a href="http://www.iesjuancarlos.com">www.iesjuancarlos.com</a>	H2-H3
IES La Flota	968235512	Paseo Científico Gabriel Ciscar, 1 – 30007 Murcia <a href="http://www.ieslafloata.es">www.ieslafloata.es</a>	H1-H4
IES Miguel de Cervantes	968275161	Avda Miguel de Cervantes, 3 – 30009 Murcia <a href="http://www.iesmiqueldecervantes.com">www.iesmiqueldecervantes.com</a>	T1-T2
IES Ramón y Cajal	968260600	C/ Senda Estrecha, 13 – 30011 Murcia <a href="http://www.iesramonycajal.com">www.iesramonycajal.com</a>	C1-C2-C3



Anexo III

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**

Prueba de acceso a ciclos formativos de GRADO MEDIO

**Datos personales del aspirante:**

Apellidos:		Nombre:	Nº DNI/NIE	<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE (Indique tipo)
Domicilio: calle/plaza/avenida, nº:		Provincia	Municipio	Código postal
Fecha nacimiento: ____/____/____	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

**EXPONE:** Que no posee los requisitos académicos que dan acceso a los ciclos formativos de grado medio de formación profesional del sistema educativo y cumple el requisito para presentarse a la **prueba de acceso a ciclos formativos de GRADO MEDIO** (señale con una cruz si cumple el requisito)

Tener, como mínimo 17 años de edad, o cumplirlos durante el año 2010.

**Para ello se adjunta:** (Original o fotocopia debidamente compulsada) (señale con una cruz lo que corresponda)

Documento Nacional de Identidad  NIE  Otros (especifíquese:.....)

**SOLICITA:** (señale con una cruz lo que proceda)

Ser inscrito en la pruebas de acceso a ciclos formativos de **GRADO MEDIO**.

Exención de toda o parte de la prueba:  Toda la prueba  Parte sociocultural  Parte científico-técnica

Adaptación por discapacidad:

**SE ADJUNTA:** (Original o fotocopia debidamente compulsada) (señale con una cruz la/s que corresponda/n)

- Certificado de superación de una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.
- Certificado de superación de una parte de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio en la Región de Murcia.
- Certificación académica de superación, o en su caso, de estar cursando los ámbitos de comunicación y social de Nivel II de enseñanza secundaria para educación de personas adultas.
- Certificación académica de superación, o en su caso, de estar cursando los módulos voluntarios del ámbito comunicación y social de un PCPI.
- Certificación académica de superación, o en su caso, de estar cursando el ámbito científico-tecnológico correspondiente al Nivel II de la educación secundaria obligatoria para educación de personas adultas.
- Certificación académica de superación, o en su caso, de estar cursando los módulos obligatorios de un PCPI.
- Certificado de profesionalidad que acredite al menos una cualificación profesional.
- Certificación académica de haber superado un programa de iniciación profesional o garantía social.
- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social (vida laboral) o de la mutualidad laboral.
- Certificado del periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Certificado de la Agencia Tributaria en la que conste el periodo de alta en el impuesto de actividades económicas.
- Certificado del órgano competente de la Administración que acredite la discapacidad.
- Escrito en el que se especifique la adaptación necesaria.

Firma del aspirante

En....., a..... de..... de 2010

SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA:.....  
(Indique la denominación del Instituto en el que se presenta la solicitud de inscripción)



Anexo IV

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**

Prueba de acceso a ciclos formativos de GRADO SUPERIOR

**Datos personales del aspirante:**

Apellidos:		Nombre:		Nº DNI/NIE		<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE (Indique tipo)	
Domicilio: calle/plaza/avenida, nº:			Provincia		Municipio		Código postal
Fecha nacimiento:		Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		Correo electrónico:	

**EXPONE:** Que no posee los requisitos académicos que dan acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo y cumple el requisito para presentarse a la **prueba de acceso a ciclos formativos de GRADO SUPERIOR.** (señale con una cruz lo que corresponda)

- Tener, como mínimo 19 años de edad, o cumplirlos durante el año 2010.
- Tener 18 años de edad, o cumplirlos durante el año 2010, y poseer el título de Técnico (indíquese abajo).
- Tener 18 años de edad y estar en condiciones de obtener el título de Técnico (indíquese abajo titulación y familia profesional).

Técnico en:	Familia profesional:
-------------	----------------------

**Para ello se adjunta:** (Original o fotocopia debidamente compulsada) (señale con una cruz lo que corresponda)

- Documento Nacional de Identidad  NIE  Otros (especifíquese:.....)
- Título de Técnico, o resguardo acreditativo de haberlo solicitado.
- Certificación académica que acredite el ciclo formativo que se está cursando.

**SOLICITA:** (Señale con una cruz lo que corresponda)

- Ser inscrito en la prueba de acceso a ciclos formativos **GRADO SUPERIOR**, en la **Opción:**.....  
(ponga la opción por la que se presenta)
- Idioma elegido parte común de la prueba  Inglés  Francés / Materia elegida en la parte específica:.....  
(Marcar la lengua extranjera elegida) (Ponga la materia del Bachillerato de la que se va a examinar)
- Exención de toda o parte de la prueba:  Toda la prueba  Parte común  Parte específica
- Adaptación por discapacidad.

**SE ADJUNTA:** (Original o fotocopia debidamente compulsada) (señale con una cruz la/s que corresponda/n)

- Certificación de haber superado con anterioridad una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional.
- Certificación de haber superado alguna de las partes de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en anteriores convocatorias.
- Título de Técnico, resguardo acreditativo de haberlo solicitado o certificación académica del ciclo formativo de grado medio que se está cursando.
- Certificado de profesionalidad que acredite, al menos, una cualificación profesional de nivel dos o superior.
- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social (vida laboral) o de la mutualidad laboral.
- Certificado de la empresa/s donde haya adquirido la experiencia laboral.
- Certificado del periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Certificado de la Agencia Tributaria en la que conste el periodo de alta en el impuesto de actividades económicas y memoria descriptiva realizada por el aspirante de las actividad/es desarrollada/s.
- Certificado de la Dirección General de Deportes, o del organismo competente que acredite la vigente condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento del aspirante.
- Certificado del órgano competente de la Administración que acredite la discapacidad.
- Escrito en el que se especifique la adaptación necesaria.
- Acreditación de haber superado o estar cursando alguno de los módulos profesionales  Electrotecnia  Química

Firma del aspirante

En ....., a..... de..... de 2010

SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.....

(Indique la denominación del Instituto en el que se presenta la solicitud de inscripción)

Anexo V

Opciones de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.

Ciclos formativos a los que dan acceso y materias de Bachillerato para la parte específica.

Opción	Acceso a ciclos formativos		Materias de Bachillerato
	Familia profesional	Ciclo formativo	
<b>C1</b>	Actividades Agrarias Actividades Agrarias Actividades Marítimo-Pesqueras Imagen Personal Imagen Personal Sanidad Sanidad Sanidad Sanidad Sanidad Sanidad Sanidad Sanidad Sanidad Mant. y Servicios a la Producción	Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias. Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos. Producción Acuícola. Asesoría de Imagen Personal. Estética. Anatomía Patológica y Citología. Dietética. Documentación Sanitaria. Higiene Bucodental. Imagen para el Diagnóstico. Laboratorio de Diagnóstico Clínico. Radioterapia. Prótesis Dentales. Salud Ambiental. Prevención de Riesgos Profesionales. (*)	Biología
<b>C2</b>	Química Química Química Química Química Química Textil, Confección y Piel Textil, Confección y Piel Industrias Alimentarias Industrias Alimentarias Vidrio y Cerámica Vidrio y Cerámica	Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad. Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines. Química Ambiental. Industrias de Proceso de Pasta y Papel. Química Industrial Plásticos y Caucho. Curtidos. Procesos de Ennoblecimiento Textil. Industria Alimentaria Vitivinicultura Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos. Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio.	Química
<b>C3</b>	Comunicación, Imagen y Sonido Comunicación, Imagen y Sonido Comunicación, Imagen y Sonido Fabricación Mecánica Sanidad	Imagen. Realización de Audiovisuales y Espectáculos. Sonido. Óptica de Anteojería. Audiología Protésica	Física
<b>T1</b>	Actividades Marítimo-Pesqueras Artes Gráficas Artes Gráficas Fabricación Mecánica Fabricación Mecánica Fabricación Mecánica Fabricación Mecánica Madera y Mueble Madera y Mueble Textil, Confección y Piel Textil, Confección y Piel Textil, Confección y Piel Edificación y Obra Civil Edificación y Obra Civil Edificación y Obra Civil Energía y Agua Instalación y Mantenimiento Mant. y Servicios a la Producción Instalación y Mantenimiento Instalación y Mantenimiento Mant. y Servicios a la Producción Sanidad	Navegación, Pesca y Transporte Marítimo. Producción en Industrias de Artes Gráficas. Diseño y Producción Editorial. Construcciones Metálicas. Diseño en Fabricación Mecánica Producción por Fundición y Pulvimetalurgia. Programación de la Producción en Fabricación Mecánica Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble. Producción de Madera y Mueble. Patronaje y Moda Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada. Procesos Textiles de Tejeduría de Punto. Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas. Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción. Realización y Planes de Obra. Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos Mantenimiento de Equipo Industrial. Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso Prevención de Riesgos Profesionales (*) Ortoprtesis y Productos de Apoyo	Dibujo Técnico o Tecnología Industrial (elegir una)
<b>T2</b>	Actividades Marítimo-Pesqueras Tpte. y Mantenimiento de Vehículos Mant. de Vehículos Autopropulsados Mant. de Vehículos Autopropulsados Electricidad y Electrónica Electricidad y Electrónica Electricidad y Electrónica Electricidad y Electrónica	Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque. Automoción. Mantenimiento Aeromecánico. Mantenimiento de Aviónica. Desarrollo de Productos Electrónicos. Instalaciones Electrotécnicas. Sistemas de Regulación y Control Automáticos. Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos. Eficiencia energética y energía solar térmica.	Electrotecnia.
<b>T3</b>	Informática y Comunicaciones Informática	Administración de Sistemas Informáticos en Red. Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.	Tecnologías de la Información y la Comunicación.
<b>H1</b>	Administración Administración Comercio y Marketing Comercio y Marketing Comercio y Marketing Comercio y Marketing Comunicación, Imagen y Sonido	Administración y Finanzas. Secretariado. Comercio Internacional. Gestión Comercial y Marketing. Gestión del Transporte. Servicios al Consumidor. Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos.	Economía de la Empresa.



Opción	Acceso a ciclos formativos		Materias de Bachillerato
	Familia profesional	Ciclo formativo	
<b>H2</b>	Serv. Socioculturales y a la Comunidad Serv. Socioculturales y a la Comunidad Serv. Socioculturales y a la Comunidad Serv. Socioculturales y a la Comunidad	Animación Sociocultural. Educación Infantil. Interpretación de la Lengua de Signos. Integración Social.	Psicología.
<b>H3</b>	Actividades Físicas y Deportivas	Animación de Actividades Físicas y Deportivas.	Educación Física.
<b>H4</b>	Hostelería y Turismo Hostelería y Turismo Hostelería y Turismo Hostelería y Turismo Hostelería y Turismo	Restauración. Gestión de Alojamientos Turísticos Agencias de Viajes y Gestión de Eventos Guía, Información y Asistencias Turísticas Animación Turística.	Segunda lengua extranjera (Inglés o Francés).

(\*) En este ciclo formativo se puede elegir una materia, entre Tecnología Industrial o Biología

## Anexo VI

### Especialidades de los vocales de las comisiones evaluadoras de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.

Materia de la parte específica	Especialidades del profesorado
Biología	- Biología y geología - Asesoría y procesos de imagen personal <sup>1</sup> - Procesos de cultivo acuícola - Procesos diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos - Procesos sanitarios
Física Química	- Física y química. - Análisis y química industrial.
Dibujo Técnico	- Dibujo. - Procesos y productos en madera y mueble. - Construcciones civiles y edificación.
Electrotecnia	- Tecnología - Organización y proyectos de sistemas energéticos - Sistemas electrotécnicos y automáticos - Sistemas electrónicos - Física y química
Tecnología Industrial	- Tecnología - Organización y procesos de mantenimiento de vehículos - Organización y proyectos de fabricación mecánica - Organización y proyectos de sistemas energéticos - Sistemas electrotécnicos y automáticos - Sistemas electrónicos
Tecnologías de la Información y la Comunicación	- Informática
Economía de la Empresa	- Economía - Administración de empresas - Formación y orientación laboral <sup>2</sup> - Organización y gestión comercial
Psicología	- Orientación educativa. - Intervención socio-comunitaria.
Educación Física	- Educación física.
Segunda Lengua Extranjera	- Inglés. - Francés.

<sup>1</sup> Siempre que se trate de licenciados o graduados en ciencias con formación biológica.

<sup>2</sup> Siempre que se trate de licenciados o graduados, en alguna especialidad de la rama del conocimiento de ciencias sociales y jurídicas con formación en economía.





### Anexo VIII

**ACTA DE EVALUACIÓN**  
**PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO: GRADO SUPERIOR**  
**CONVOCATORIA: 2010**

DATOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DONDE SE REALIZA LA PRUEBA	
Centro:	Comisión evaluadora número <sup>1</sup> :
Municipio:	Hoja número: /
Opción <sup>2</sup> :	

DATOS ESTADÍSTICOS			
(Relacionar el número correspondiente)			
Inscritos:		Aprobados:	
Presentados:		No aprobados:	
		No presentados:	

Relación alfabética de aspirantes			Calificaciones		
Nº de orden	Apellidos y nombre	DNI/NIE	Parte Común <sup>3</sup>	Parte Específica <sup>3</sup>	Nota final <sup>4</sup>

<sup>1</sup> Indíquese el número de la comisión.  
<sup>2</sup> Indíquese la opción que corresponda.  
<sup>3</sup> Se cumplimentará la calificación numérica obtenida con un decimal, o los términos "EX" o "NP", según corresponda.  
<sup>4</sup> Se cumplimentará haciendo la nota media aritmética de las dos partes con dos decimales, siempre que se obtenga al menos cuatro puntos en cada parte o bien los términos "No superada" o, "NP", según corresponda.

La presente Acta, de..... hojas, comprende .....aspirantes, se inicia por..... y acaba por.....  
 En....., a..... de..... de 2010

El/La Presidente/a de la comisión (Sello del Centro) El/La Secretario/a de la comisión

Fdo..... Fdo:.....

Firma de los vocales de la comisión				
Parte común			Parte específica	
Lengua castellana y literatura	Matemáticas	Lengua extranjera Inglés Francés	Materia/s	
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:



Anexo IX  
**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS  
FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

**CONVOCATORIA 2010**

D./D.<sup>a</sup>.....  
Secretario/a del Instituto de Educación Secundaria.....  
de .....provincia de .....

**CERTIFICA:**

Que D./D.<sup>a</sup>.....  
con DNI/NIE nº....., ha superado, con la calificación de....., la  
prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio, lo que le permite cursar  
cualquier ciclo formativo de grado medio de formación profesional del sistema  
educativo.

En....., a.....de.....de 2010

Vº Bº  
El/ La Director/a

(Sello del Instituto)

El/ La Secretario/a del Instituto

Fdo.:.....

Fdo.:.....





Anexo XI  
**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN PARCIAL DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS  
FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR  
DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

**CONVOCATORIA 2010**

D./D.<sup>a</sup>.....  
Secretario/a del Instituto de Educación Secundaria.....  
de..... provincia de.....

**CERTIFICA:**

Que D./D.<sup>a</sup>.....  
con DNI/NIE nº....., ha superado con la calificación de....., la parte  
.....de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado ....., en  
la opción .....

En....., a..... de..... de 2010

Vº Bº  
El/ La Director/a

(Sello del Instituto)

El/ La Secretario/a del Instituto

Fdo.:.....

Fdo.:.....



## Anexo XII

**Pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional – Grado:.....****Resolución de exenciones de las partes de la prueba que son competencia del director del centro**

Datos del Centro			
Denominación del centro	Municipio	Dirección postal	Teléfono
Datos de la comisión evaluadora			
Comisión evaluadora (Denominación de la comisión y nº correspondiente)		Opción/es (Rellenar cuando proceda)	

Tras el examen de la documentación presentada por los aspirantes inscritos en este centro para realizar las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado....., se relacionan los solicitantes que reúnen los requisitos para la exenciones referidas en los apartados Noveno y Décimo de la convocatoria y la parte o partes de la prueba exenta, así como los aspirantes que no obtienen exención:

**Aspirantes que obtienen exención:**

Apellidos y nombre del solicitante <sup>1</sup> (por orden alfabético)	DNI/NIE	Parte exenta <sup>2</sup>	Parte exenta <sup>2</sup>

<sup>1</sup> Con un asterisco aparecen los aspirantes cuya exención está condicionada a la acreditación de los requisitos en el momento de la realización de la prueba.

<sup>2</sup> Cumplimentar la denominación de la parte exenta.

**Aspirantes que no obtienen exención:**

Apellidos y nombre del solicitante (por orden alfabético)	DNI/NIE	Motivo <sup>1</sup>

<sup>1</sup> Indíquese el motivo atendiendo a lo expresado en los apartados Noveno y Décimo de la convocatoria.

En..... a..... de..... de 2010.

En el plazo de los dos días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución, se podrá presentar escrito de reclamación en la secretaría del centro, dirigido al director.

El/La Director/a

El/La Secretario/a

Fdo.:

Fdo.:



Anexo XIII

**Pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional – Grado:.....**

**Comisión específica de valoración de exenciones por experiencia laboral**

**Resolución de exención por experiencia laboral**

Datos del Centro solicitado para realizar la prueba			
Denominación del centro	Municipio	Dirección postal	Teléfono
<b>Opción/es</b> <small>(Especificar las opciones en los casos que proceda)</small>			
<input type="checkbox"/> Grado Medio <input type="checkbox"/> Grado Superior: C1 <input type="checkbox"/> C2 <input type="checkbox"/> C3 <input type="checkbox"/> T1 <input type="checkbox"/> T2 <input type="checkbox"/> T3 <input type="checkbox"/> H1 <input type="checkbox"/> H2 <input type="checkbox"/> H3 <input type="checkbox"/> H4			

Tras el examen de la documentación presentada por los aspirantes inscritos en el Instituto de Educación Secundaria....., para realizar las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado....., se relacionan los solicitantes que reúnen los requisitos para las exenciones referidas en los apartados noveno, punto 3f y décimo, punto 2c de la convocatoria, la parte de la prueba exenta, así como los aspirantes excluidos por los motivos que se indican:

**Aspirantes que obtienen exención:**

Apellidos y nombre del solicitante (por orden alfabético)	DNI/NIE	Parte exenta <sup>1</sup>	Opción <sup>2</sup>

<sup>1</sup> Se consignará la parte que corresponda la exención: científico-técnica, ó específica, según proceda.

<sup>2</sup> Especificar la opción de la prueba, cuando proceda.

**Aspirantes que no obtienen exención:**

Apellidos y nombre del solicitante (por orden alfabético)	DNI/NIE	Motivo <sup>1</sup>

<sup>1</sup> Indíquese el motivo atendiendo a lo expresado en los apartados Noveno, punto 3 f y Décimo, punto 2c de la convocatoria.

En..... a.....de.....de 2010.

En el plazo de los dos días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución, se podrá presentar escrito de reclamación en el Registro de la Consejería de Educación, Formación y Empleo dirigido al presidente de esta comisión.

El/la Presidente/a de la comisión

El/la Secretario/a de la comisión

Fdo.:

Fdo.:

## Anexo XIV

**Exención de las materias de Bachillerato de electrotecnia y química por acreditar la superación de determinados módulos profesionales.**

Módulo profesional superado <sup>1</sup>	Ciclo formativo de grado medio al que pertenece <sup>1</sup>	Materia exenta de la parte específica de la prueba
Electrotecnia	Equipos e Instalaciones Electrotécnicas	Electrotecnia
Electrotecnia	Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas	
Electrotecnia	Mantenimiento Ferroviario	
Electrotecnia	Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor	
Química y Análisis Químico	Laboratorio	Química
Química Aplicada	Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos	
Química Aplicada	Operaciones de Proceso de Pasta y Papel	
Química Aplicada	Operaciones de Proceso en Planta Química	
Química Textil	Química Textil	

<sup>1</sup> Según el Anexo IV del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.

## Anexo XV

Familias profesionales de Formación Profesional del sistema educativo	
Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)	Ley Orgánica 2/2006 (LOE)
Actividades Agrarias Actividades Físicas y Deportivas Actividades Marítimo Pesqueras Administración Artes Gráficas Comercio y Marketing Comunicación, Imagen y Sonido Edificación y Obra Civil Electricidad y Electrónica Fabricación Mecánica Hostelería y Turismo Imagen Personal Industrias Alimentarias Informática Madera y Mueble Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados Mantenimiento y Servicios a la Producción Química Sanidad Servicios Socioculturales y a la Comunidad Textil, Confección y Piel Vidrio y Cerámica	Actividades Físicas y Deportivas Administración y Gestión Agraria Artes Gráficas Artes y Artesanías Comercio y Marketing Edificación y Obra Civil Electricidad y Electrónica Energía y Agua Fabricación Mecánica Hostelería y Turismo Imagen Personal Imagen y Sonido Industrias Alimentarias Industrias Extractivas Informática y Comunicaciones Instalación y Mantenimiento Madera, Mueble y Corcho Marítimo-Pesquera Química Sanidad Seguridad y Medio Ambiente Servicios Socioculturales y a la Comunidad Textil, Confección y Piel Transporte y Mantenimiento de Vehículos Vidrio y Cerámica